



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario, provincia de San Fe, y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el presunto abuso sexual de una menor de diez años de edad por parte de un tío, conforme se desprende de la denuncia radicada por autoridades escolares.

A partir de que la niña indicó que los hechos habrían tenido lugar en San Nicolás, la justicia santafesina declinó su competencia a favor de esa circunscripción judicial.

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que la menor no habría sido evaluada en cámara Gesell. También valoró los principios que rigen la protección de los niños y el derecho a un adecuado acceso a la justicia.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Cabe recordar que conforme al principio de territorialidad, la competencia penal *ratione loci* se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros). Y habida cuenta de que de los dichos de la víctima, relatados a la docente durante una clase de educación sexual integral y también vertidos en la entrevista con la profesional en psicología de la fiscalía santafesina, a los que cabe atenerse para dirimir la competencia (Fallos: 330:2342), se desprende que los acontecimientos sexuales se habrían producido mientras la niña se encontraba en la casa de familiares, en la ciudad bonaerense de San Nicolás, donde el imputado también habría

abusado de una prima, soy de la opinión de que corresponde intervenir a la justicia de la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.02.2025 17:47:07